Alcaldía de Caldas Antioquia
NIT. 890.980.447-1
Carrera 51 No. 127 SUR 41
Conmutador. 378 8500
contactenos@caldasantioquia.gov.co
@alcaldiadecaldas

700-07

Caldas, Antioquia 18 de enero de 2023

Asunto: Respuesta observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-1148-2023

OBJETO: OBRAS CIVILES Y DE ADECUACION DE RESTAURANTES ESCOLARES Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CALDAS EN AREA RURAL Y URBANA.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, nos permitimos responder las observaciones realizadas dentro del término establecido en el cronograma del proceso N° SA-1148-2023, cuyo objeto es "OBRAS CIVILES Y DE ADECUACION DE RESTAURANTES ESCOLARES Y ESPACIOS COMPLEMENTTARIOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CALDAS EN AREA RURAL Y URBANA", adelantado a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR INSOL S.A.S.

1. Se le pide a la entidad reducir los indicadores organizacionales asi:

Rentabilidad de activo mayor o igual a 10%

Rentabilidad de patrimonio mayor o igual a 14%

Lo anterior puesto que estos indicadores reflejan más la realidad económica de las empresas de nuestro país, incentivando la participación del sector.

RESPUESTA:

Se acepta paracialmente la observación, la entidad procederá a la modificación en el documento de pliego de condiciones definitivo, así:

Rentabilidad de activo mayor o igual a 10%

Rentabilidad de patrimonio mayor o igual a 15%

2. Permitir la acreditación de experiencia general a través de contratos que no solo correspondan a instituciones educativas, sino también a edificaciones especializadas o del sector público, lo anterior permite la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA: Respecto a la observación presentada, la entidad considera que la misma no es procedente, puesto que el requerimiento de experiencia realizado tiene como finalidad dar la certeza a la entidad de que el futuro contratista cuenta con la experiencia suficiente y que esta a su vez se ajusta a las condiciones y grado de intervención del proyecto, por tanto, se hace necesario que acredite su experiencia en el desarrollo de contratos similares.

En este orden de ideas y de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en su manual de requisitos habilitantes para los procesos de selección, la entidad esta llamada a solicitar en sus pliegos de condiciones los elementos necesarios que la lleven a seleccionar el proponente más idóneo que cuente con la experiencia en las obras similares a las que la entidad pretende ejecutar; por tal motivo, tratandose de obras civiles que se desarrollaran en restaurantes escolares y espacios complementarios de instituciones educativas, la entidad precisa que sólo aceptará la experiencia del proponente en *"actividades de construcción, mantenimiento y/o adecuación de instituciones educativas".*

OBSERVACIÓN PRESENTADA HERBERT JOSEFF KARPF RIVERA

1. Amablemente les solicitamos subir el nivel de endeudamiento por lo menos al 35% puesto que el 15% solicitad no corresponde a la realidad del mercado, este índice limita completamente la participación.

RESPUESTA

La entidad se permite aclarar que el pliego de condiciones establece que ***"los proponentes deberán presentar un índice de endeudamiento menor o igual a 50% para continuar en la etapa de calificación"*** por lo que no se entiende la observación presentada por el proponente y por tanto no es procedente.

2. Por favor especificar a que se refieren con edificaciones especiales para acreditar la experiencia del director de obra.

RESPUESTA:

Respecto a la observación, la entidad se permite aclarar que el pliego de condiciones expresamente solicita como requisito habilitante para acreditar la experiencia específica del director Residente de Obra**, *"la participación como director o residente de obra y/o interventoría en el sector público en un (1) contrato debidamente certificado que haya tenido por objeto contractual, la construcción, mantenimiento y/o adecuación de obras en instituciones educativas".*** Igualmente, para los requisitos de experiencia puntuable "Experiencia adicional del equipo de trabajo", se solicita que la experiencia adicional acreditada sea como ***"Director y/o Residente de obra y que tengan por objeto la construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento de edificaciones educativas".*** Claramente, la experiencia requerida para el director residente

de obra se encuentra extrechamente relacionada con el objeto a contratar, es decir, con edificaciones de carácter educativo, por lo cual no es entendible por parte de la entidad la observación presentada por el proponente y a razón de esto no se considera procedente.

3. En cuanto a la solicitud de tener un establecimiento de comercio en Anolaima, va en contra de todas las directrices establecidas por Colombia Compra eficiente, puesto que limita y dirige el contrato a personas domiciliadas en Anolaima. Adicionalmente, las personas naturales sin establecimiento de comercio que ejercen profesiones liberales no están obligadas a estar inscritas en el registro mercantil , obligar a las personas a abrir y registrar establecimientos de comercio en cualquier lugar para poder participar en un proceso de contratación de obra pública va en contra de todas las disposiciones legales. Agradecemos su atención, en espera que nuestras observaciones sean aceptadas en pro del cumplimiento de los principios de transparencia e igualdad que deben regir a las actuaciones administrativas.

RESPUESTA:

Respecto a esta observación, se evidencia que la misma no corresponde a un proceso de contratación adelantado por el municipio de Caldas, Antioquia.

OBSERVACIÓN PRESENTADA PROYECTAR PAIS SAS

1. Como posible participante en el proceso, solicitamos a la entidad que se pueda acreditar la experiencia en mínimo 5 códigos según la clasificación UNSPCS, o solo tenerse en cuenta en por lo menos uno de los códigos descritos en los pliegos para la acreditación de la experiencia.

RESPUESTA:

Respecto a esta observación, la entidad manifiesta que teniendo en cuenta que la experiencia requerida es adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor, se considera que los códigos establecidos inicialmente son los adecuados para el proceso. Así mismo, en aras de garantizar la adecuada ejecución del proceso, es necesario que los oferentes demuestren la experiencia en al menos seis (6) de los ocho (8) códigos establecidos. Por lo anterior no se consideran procedentes los cambios sugeridos en la observación.

2. Teniendo en cuenta el proyecto de pliegos de condiciones para la parte financiera, solicitamos que el indicador de razón de Cobertura de intereses pueda ser de 0.15 a 0.20, para la rentabilidad del patrimonio bajarlo a 0.10 y rentabilidad del activo también bajarlo a 0.10, se indica que para la rentabilidad del patrimonio cuando sea en forma de consorcio cada uno de los integrantes mínimo debe cumplir con el 4% y para la rentabilidad del activo no especifica ese mínimo, también debería ser del 4%?. para acreditar estos dos indicadores, rentabilidad de patrimonio y de activo no se especifica como se va a evaluar en forma de consorcio, si es por las partidas contables ponderado por el porcentaje de participación o sumado.

RESPUESTA:

Alcaldía de Caldas Antioquia
NIT. 890.980.447-1
Carrera 51 No. 127 SUR 41
Conmutador. 378 8500
contactenos@caldasantioquia.gov.co
@alcaldiadecaldas

De acuerdo a la observación presentada por el proponente, la entidad manifiesta en primer lugar que respecto al indicador de razón de cobertura de intereses no se acoge la observación puesto que el valor establecido corresponde al resultado del análisis del sector realizado por la entidad, inclusive en aras de garantizar la participación de un mayor número de oferentes, se solicitó un valor bastante inferior al promedio de las empresas del sector. Cabe mencionar que el indicador de razón de cobertura de intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras, es decir, a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Los indicadores de rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio fijados, son adecuados y proporcionales al proceso de contratación y a la capacidad financiera de empresas del sector. El indicador de rentabilidad del patrimonio permite conocer cómo se están empleando los capitales de una empresa, por tanto a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Por otra parte, teniendo en cuenta que un mayor valor del indicador de rentabilidad del activo, se traduce en un mejor rendimiento sobre los activos que posee la empresa y, por tanto, se está haciendo una mejor gestión de los recursos dentro de la misma, la entidad no considera procedente el cambio sugerido en la observación.

En relación con la solicitud del 4% la entidad encontró una contradicción en el mismo, por lo que se procederá a la modificación del requisito.

Atentamente,